LEALDÍA

Eauty

strital y VIII

SECRETARIA GENERAL No Bo

EQUIPA"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 003-2023-MDY

Yarabamba. 23 de enero del 2023

VISTOS. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 002-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023, en la misma que se trató: "la Aprobación de la Ordenanza de Donación de Saldo de Obras y/o Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Distrital de Yarabamba", y;

CONSIDERANDO. -

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1.2 del artículo 1º del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar del citado cuerpo legal, y las normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el artículo 9º numeral 25) de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordado con el artículo 66°, del mismo cuerpo legal, señala que es atribución del Consejo Municipal: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que el numeral 8), del artículo 9°, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estab<mark>lec</mark>e que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos,

Que el artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la m<mark>u</mark>nicipalidad tiene competencia normativa.

Que, con Carta Nº 002-2023-MDY/AL/EJEC, de fecha 19 de enero del presente, emitida por Asesoría Legal Externa del despacho de Alcaldía remite el Informe Nº 002-2023-ALE/AL/MDY, en el cual opina ... que considerando la existencia de saldos de obra que se ha encontrado en esta municipalidad, provenientes de las anteriores gestiones y muchos de ellos se han deteriorado por el tiempo ante el inadecuado almacenamiento y custodia. Se ve por conveniente, presentar una ordenanza municipal que permita agilizar la disposición de estos bienes a través de la donación, a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y personas que por su condición económica lo requieran en mejora de su calidad de vida.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 8, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 002-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023, el Concejo

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba







ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 003-2023-MDY

Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

SE ACORDO:



ARTICULO PRIMERO .- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE SALDOS DE OBRA Y/O PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO Y PERSONAS QUE POR SU CONDICIÓN ECONÓMICA LO REQUIERAN EN MEJORA DE SU CALIDAD DE VIDA, HASTA POR EL MONTO DE DIEZ (10) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente acuerdo a todas las Gerencias, para la ejecución y cumplimiento del presente.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

